



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



RESOLUCION N° 00131-2021-JEE-CAST/JNE

Firmado
Digitalmente por:
SÁNDRA JANETTE
LAZO DE LA VEGA
VELARDE
Fecha: 08/06/2021
17:14:33

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002248

ACTA ELECTORAL N.º 90056697K
AREQUIPA
CONDESUYOS
YANAQUIHUA

Firmado Digitalmente
por:
MANUEL
FRANCISCO
SEGALES
CHOQUEÑO
Fecha: 08/06/2021
17:42:45

Aplao, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTOS:

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales La Unión, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021; y,

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
FLORES
CACERES
Fecha: 08/06/2021
17:24:49

CONSIDERANDO:

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

El acta electoral en la sección del acta de escrutinio, no se consignaron las firmas del secretario y del tercer miembro de mesa.

2. Referencia normativa:

El artículo 8 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella "(...) en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros."

Asimismo, conforme al artículo 11 del mismo cuerpo "Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones (...)"

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:

Efectuado el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este JEE, se advierte que en esta última se logra acreditar la existencia de:

- Nombre, número de DNI y firma de los tres miembros de mesa en la sección del acta de instalación.
- Nombre, número de DNI y firma de los tres miembros de mesa en la sección de acta de sufragio.
- Nombre, número de DNI y firma de los tres miembros de mesa en la sección de acta de escrutinio.

Firmado
Digitalmente por:
SÁNDRO
ALPACA FLORES
Fecha: 08/06/2021
17:28:00





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado
Digitalmente por:
SANDRA JANETTE
LAZO DE LA VEGA
VELARDE
Fecha: 08/06/2021
17:14:34

En consecuencia, del cotejo efectuado conforme al artículo 11 del citado Reglamento, se verifica y establece que el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, tanto más si se ha constatado la participación de los tres miembros de mesa en las actas de instalación, sufragio y de escrutinio, tal como se verificó en el ejemplar contenido en el sobre celeste correspondiente a este Jurado Electoral Especial.

Firmado Digitalmente
por:
MANUEL
FRANCISCO
SEGALES
CHOQUEÑO
Fecha: 08/06/2021
17:42:46

Por estas consideraciones, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Castilla, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VÁLIDA en el acta electoral N.º 90056697K.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial y en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones.

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
FLORES
CACERES
Fecha: 08/06/2021
17:24:54

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución con el acta observada a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales La Unión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

SANDRA JANETTE LAZO DE LA VEGA VELARDE
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
SANDRO
ALPACA FLORES
Fecha: 08/06/2021
17:28:01

MIGUEL ÁNGEL FLORES CÁCERES
Segundo Miembro

SANDRO ALPACA FLORES
Tercer Miembro

MANUEL FRANCISCO SEGALES CHOQUEÑO
Secretaría Jurisdiccional

